



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CARPA DEL AUDITORIO DE VERANO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO.

CLÁUSULAS

Cláusula 1.^a OBJETO. El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y económicas que regirán la concesión temporal de la Carpa del Auditorio de Verano para la organización y celebración de la Fiesta de Fin de Año el día 31 de diciembre de 2025.

El adjudicatario tendrá la obligación de instalar todo lo necesario para prestar el servicio entre los días 30 y 31 de diciembre de 2025, debiendo retirar todos los elementos como máximo el día 2 de enero de 2026.

El horario de apertura del Auditorio de Verano para la celebración de la "Fiesta de Nochevieja" **será** el establecido en el artículo 2.3 de la Orden de 4 de enero de 1995, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas para la fecha señalada no habrá limitación de horaria de cierre.

El precio máximo de cada entrada será **de 10 euros**.

El aforo máximo permitido será de 750 asistentes.

La Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato: La celebración de la Fiesta de Fin de Año constituye un evento de especial relevancia social y cultural para la ciudadanía. Su organización en un espacio municipal adecuado garantiza la seguridad, el correcto desarrollo de las actividades y el acceso en condiciones de igualdad.

La concesión temporal del Auditorio de Verano se considera el medio idóneo para la prestación del servicio, dado que:

- El recinto dispone de las características técnicas y de aforo necesarias para acoger un evento multitudinario.
- Permite centralizar las actividades festivas en un espacio controlado, minimizando molestias en el entorno urbano.
- Facilita la participación de empresas o entidades especializadas en la producción de eventos, asegurando estándares de calidad.
- Evita la necesidad de inversiones municipales adicionales para la celebración de la actividad.

Por ello, resulta necesario y adecuado formalizar un contrato de concesión que regule el uso del espacio y garantice el correcto desarrollo de la Fiesta de Fin de Año.

La codificación del presente contrato es 55410000-7: Servicio de gestión de bares y 79952100-3 – Servicios de organización de eventos.

División en lotes del objeto del contrato: Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no se permite lotejar la explotación del bien objeto de contratación.



Cláusula 2.ª.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El derecho de percibir de los usuarios el precio de los servicios que realicen, con lo que el contratista quedará retribuido, implica la transferencia al contratista del riesgo operacional.

El concesionario asume el riesgo operacional puesto que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

Cláusula 3.ª. ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo por las reglas de la tramitación ordinaria.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son, establecidos por orden de mayor a menor importancia:

1. Mejora al alza del canon fijado en cláusula siguiente 75 puntos.

Para el cálculo de la puntuación se hará de conformidad con la siguiente regla:
Precio de la oferta evaluada (POE) * 75/precio de la oferta con mejor precio de licitación (POMP). (POE*75/POMP)

2. Por tener establecimiento abierto en la localidad 25 puntos.

El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución de la actividad.

Cláusula 4ª.- PRESUPUESTO Y PAGO. El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación asciende a la cuantía de MIL EUROS (1.000,00.-€), mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

PAGO: El pago del canon que resulte de la adjudicación se realizará dentro del plazo señalado al efecto tras la adjudicación del contrato y en todo caso, antes del 19 de diciembre de 2025.

Cláusula 5ª.- PERFIL DE CONTRATANTE Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante: <https://argamasilladealba.es>.

Cláusula 6ª.- GARANTÍAS. El adjudicatario, deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del canon de adjudicación, que deberá hacerse efectiva en metálico o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



La garantía tendrá por objeto asegurar:

- El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- La reparación de daños causados en las instalaciones o bienes municipales.
- El pago de penalizaciones, si procedieran.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas legalmente: aval bancario, seguro de caución o depósito en metálico.

Plazo de devolución

La garantía definitiva será devuelta una vez:

1. Verificada la correcta finalización del evento.
2. Comprobada la restitución del Auditorio de Verano en el estado en que fue entregado.
3. Emitido informe favorable de los servicios municipales.

La devolución se efectuará en un **plazo máximo de 60 días naturales**, salvo que existan incidencias, daños pendientes de valoración o responsabilidades no resueltas.

Cláusula 7ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Cláusula 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será entre los días 30 de diciembre de 2025 a 2 de enero de 2026, ambos inclusive.

Cláusula 9.ª DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de las partes serán los que se deriven del presente Pliego y del resto del ordenamiento jurídico.

El adjudicatario se compromete a:

- Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarlas a otros usos. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta asignada en este pliego, es decir Servicio de Hostelería.
- Durante todo el evento deberá de **disponer de un control de acceso con extrema vigilancia de la edad de los asistentes. Las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años podrán acceder al recinto, debiéndose cumplir con la normativa vigente en materia de venta de bebidas alcohólicas, quedando expresamente prohibido proporcionar bajo cualquier forma bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de edad.** A tal efecto, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para garantizar que los consumidores de estas sustancias son mayores de edad, debiendo exigir la presentación o exhibición de documento oficial acreditativo de su edad.
- El licitador se compromete expresamente, en caso de resultar adjudicatario, a **formalizar y mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados de la organización y realización de la Fiesta de Fin de Año, por un



importe mínimo asegurado de 900.000 euros, incluyendo daños a terceros, personales y materiales.

El adjudicatario deberá presentar copia de la póliza y del justificante de pago antes de la firma del contrato y, en todo caso, **con antelación mínima de 10 días naturales** al inicio del montaje del evento.

La falta de acreditación de la póliza en el plazo establecido constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. El Ayuntamiento queda exento de cualquier responsabilidad derivada de la actividad. El concesionario será responsable de cualquier daño a personas o bienes.

- La empresa adjudicataria quedará obligada a seguir las indicaciones que le formulen los responsables de la Concejalía competente en el uso de sus facultades de inspección, adoptando, en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de la fiesta, incluyendo el cierre cautelar, que manifiestamente contravengan este pliego o la propia naturaleza de la fiesta.
- La empresa adjudicataria **deberá hacerse cargo de la vigilancia del recinto** durante todo el período de funcionamiento de este, así como establecer los medios oportunos para la seguridad de los elementos instalados. Los **servicios y funciones de seguridad privada** se deberán prestar con respeto a la Constitución, a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, especialmente en lo referente a los principios de actuación establecidos en el artículo 30 y en cualquier otra normativa de aplicación. Las empresas que presten el servicio deberán estar homologadas por el Ministerio del Interior e inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad del mismo, conforme a la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto de Seguridad Privada 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, deberán contar en su caso, con las autorizaciones establecidas en el citado Reglamento de Seguridad Privada.

Además el autorizado deberá disponer de auxiliares de control, desde la apertura hasta el cierre de la actividad, para controlar los accesos no autorizados, disuadir posibles comportamientos de riesgo, evitar altercados y, en todo caso, avisar a la Policía en lo que excede sus funciones.

A tal efecto, deberá contar como mínimo con un vigilante de seguridad y un auxiliar de control de accesos por cada 250 asistentes.

- Conservar las instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector.
- Los **gastos de limpieza del recinto que se generen durante el evento correrán por cuenta de la empresa adjudicataria**. El incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza podrá ser tenido en cuenta en sucesivas adjudicaciones.
- Ejercer la **explotación directamente por el adjudicatario con la prohibición** de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros o bien trabajadores asalariados que deben ser contratados en el Régimen General de la Seguridad Social.



- Cumplir con todas las obligaciones que le correspondan relativas al ejercicio de la actividad, incluido las de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación, inscripción y cotización a la Seguridad Social, así como las directrices dadas al respecto de la explotación por la Alcaldesa o Concejales en quien delegue.
- No introducir elementos de equipamiento, anuncios, señales, etc., sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni modificar ni retirar lo existente.
- Aportar todo el material necesario para el ejercicio del contrato.
- Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones adscritas al servicio, inclusive los aseos y/o servicios.
- Mantener durante el tiempo que dure la actividad, la Lista de Precios de forma que su exposición resulta claramente visible y perceptible a los usuarios.
- Finalizada la explotación las instalaciones revertirán al mismo, en idénticas condiciones a como le fueron entregadas.
- **Deberá facilitar el contacto de la persona responsable de la actividad** que deberá estar presente durante la duración de todo el evento.
- Cualquier gasto generado con motivo del evento será a cargo del responsable del mismo (SGAE, contrataciones, etc.)

El adjudicatario tiene derecho a:

1. El adjudicatario recibirá el recinto donde ha de prestarse la explotación del auditorio en perfectas condiciones de uso.
2. El Ayuntamiento contratante garantizará al adjudicatario el libre y pacífico goce y explotación de las instalaciones del Auditorio Municipal, conforme al pliego de condiciones, al correspondiente contrato, y a la legislación vigente.
3. Será de cuenta del Ayuntamiento el coste por suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua potable que el evento precise.

Cláusula 10.^a RESOLUCIÓN. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 11.^a FORMALIZACIÓN. La adjudicación se formalizará en contrato administrativo. Las partes se someten a la legislación general de contratación de las Administraciones Públicas y al pliego de cláusulas particulares. La mera presentación de la propuesta supone para cada licitador la aceptación de este pliego de cláusulas.

Cláusula 12^a. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

12.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



Están capacitados para concurrir a este procedimiento, aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera o profesional, y además no estén afectados por ninguna de las circunstancias que se establecen como prohibiciones para contratar en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos. (arts. 65 y ss)

Los referidos empresarios deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente concesión o contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales o materiales suficientes para la adjudicación del contrato.

A tal efecto, con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes que otorga la experiencia, será requisito imprescindible estar dado de alta en el censo de actividades económicas en epígrafes directamente relacionados con el objeto del contrato y haber ejercido dicha actividad, al menos, en los dos últimos ejercicios.

12.2 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.3 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con domicilio en Plaza de España, 1, CP 13710 Argamasilla de Alba, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el día 1 de diciembre de 2025, inclusive.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Teléfono para el envío (926521034) fax (926523232), correo electrónico (adcsecretaria@argamasilladealba.es).



12.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dentro del plazo señalado anteriormente los interesados deberán presentar la documentación requerida más abajo en sobre cerrado, que contendrá en su exterior el nombre del licitador, firma del mismo o su representante y el lema **"LICITACIÓN CONCESIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CARPA DEL AUDITORIO DE VERANO"**.

Dentro de dicho sobre se introducirán sendos sobres A y B con la documentación que se indica a continuación. En el interior de cada uno de estos sobres A y B se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre A.- Personalidad del licitador.

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema **"LICITACIÓN CONCESIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CARPA DEL AUDITORIO DE VERANO"**, y las palabras **"Sobre A, personalidad del licitador"**. Este sobre contendrá:

- 1º Instancia solicitando participar en la licitación.
- 2º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o CIF. Si el solicitante actuase en representación de cualquier persona natural o jurídica se acompañará copia autorizada de la escritura de mandato a favor del firmante.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañar la documentación suficiente o testimonio de la misma que justifique su existencia legal y la inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil, u otro que fuese obligatorio. En todo caso las firmas de las certificaciones correspondientes deberán estar legitimadas con arreglo a Ley.
- 3º Acreditación de la solvencia técnica y económica para contratar mediante:
 - a) Solvencia Técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el último año que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - b) Solvencia Económica: Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil o Compromiso de formalización del seguro de RC con capital mínimo de 900.000,00 euros.
- 4º Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar con la Administración Pública.
- 5º Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, en este último caso referido al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.
- 6º Promesa de depositar la fianza a que se refiere la cláusula 5ª de estos pliegos.

Si bien la documentación prevista en los puntos 4º, 5º, 6º puede ser sustituida por una declaración responsable conforme al modelo de **ANEXO I**.



Sobre B.- Propuesta económica.

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema “**LICITACIÓN CONCESIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CARPA DEL AUDITORIO DE VERANO**”, y las palabras “Sobre B, propuesta económica”.

En el sobre B figurará la mejora al alza del tipo de licitación, y si tiene establecimiento abierto en la localidad, fechada y firmada, conforme al **ANEXO II**. No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador.

Cláusula 13ª. APERTURA DE PROPOSICIONES y ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para la apertura de proposiciones presentadas a este procedimiento será la Junta de Gobierno Local la cual, en su reunión inmediata a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, llevará a cabo la apertura de las mismas, las calificará y elevará propuesta de adjudicación del presente procedimiento.

Dicha propuesta será notificada a los participantes en la licitación.

Aquel en quien recaiga la propuesta de adjudicación, deberá en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo a constituir la garantía definitiva en la cuantía y forma determinada en el presente Pliego y presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como al pago del canon de adjudicación resultante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación emplazará al adjudicatario para la firma del documento contractual que se llevará a cabo en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cláusula 14ª.- RÉGIMEN DE LA EXPLOTACIÓN. Las instalaciones y aparatos que se entregan deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del adjudicatario las reparaciones, renovaciones, mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

Así mismo, serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que origina la explotación y funcionamiento de los diversos servicios de la explotación, tales como la Licencia Fiscal, Impuestos, arbitrios, tasas de inspecciones diversas, gastos de limpieza, y, en especial, de todo el Personal utilizado en la citada explotación, incluidas las cargas sociales, a cuyo efecto estarán obligados a facilitar cuanta información documental relativa al personal laboral del concesionario pueda exigir el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, no se hace responsable, bajo ningún concepto, del pago de las facturas que, con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase para la



explotación de las barras, pudiera dejarse de abonar por el concesionario ni de los posibles robos, daños y/o perjuicios que pudieran causarse y/o producirse al adjudicatario del contrato en razón de la explotación del servicio de que se trata.

El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público en general la correspondientes hojas de reclamaciones.

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo o negligencia, así como en las demás causas previstas en la normativa contractual de aplicación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdida o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato, al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2025